



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Marco Antonio Morales Rivas
Demandado	Nini Johanna Salas Grisales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00128-00
Providencia	Auto sustanciación #403
Decisión	Requiere parte interesada

Recibida la notificación personal efectuada bajo lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso y subsiguientes y en virtud de que la misma no pudo ser efectiva, se requiere a la parte interesada para que adelante la notificación de la demandada NINI JOHANNA SALAS GRISALES al correo electrónico ninisalas02@gmail.com que refiere en las notificaciones de la demanda, dicha notificación debe cumplir con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es dejando constancia del acceso del destinatario al mensaje o el acuse recibido del mismo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez